

02 de julio de 2004

SALUD

Aprueban Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Sector Salud

RESOLUCION SUPREMA N° 009-2004-SA

CONCORDANCIAS: R.M. N° 043-2006-MINSA (Aprueban la "Directiva para la Organización del Sistema de Emergencia de Lima y Callao (SELICA)")

Lima, 16 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 19338 creó el Sistema Nacional de Defensa Civil como parte integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna, adecuada y asegurando su rehabilitación, en casos de desastres o calamidades de toda índole, cualesquiera que sea su origen;

Que mediante Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, se aprobó el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres y, su artículo 2, dispone que los Planes Sectoriales y Regionales que se deriven de dicho Plan se aprobarán mediante Resolución Suprema de cada Sector comprometido;

Que a través del Oficio N° 587-2004-DG-OGDN/MINSA, la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, ha cumplido con elevar el Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Sector Salud, el mismo que establece los lineamientos de política, objetivos estratégicos y las actividades que el Ministerio de Salud, el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales y establecimientos de salud privados, deberán incorporar en sus planes estratégicos y operativos institucionales, con la finalidad de asegurar el diseño y ejecución de las acciones para la gestión del riesgo y respuesta frente a los eventos adversos que afecten la salud de la población; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-SA y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Sector Salud, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud